



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para el proceso “Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales” en las funciones productivas a evaluar. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Título Universitario, o tecnólogo, o técnico, relacionado con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de “evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio” o compromiso de realizarlo, o con el certificado de competencias laborales en “Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador.” o la denominación que se le asigne. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la(s) función(es) productiva(s) a evaluar. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total para los diez contratos la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$241.614.000). La forma de pago para cada contrato se establece así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el 30 del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales. 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. |
| PLAZO: | Hasta el 15 de diciembre de 2021 |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Santa Marta – Magdalena |
| SUPERVISOR: | La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Directivo que tiene la función de suscribir las cuentas cobro |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Subdirección del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA según el Decreto 933 del 2003, es la entidad encargada de evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia, diseñando, normalizando y certificando las competencias laborales. Este proceso se ha convertido en una herramienta importante para el sector productivo, ya que se desarrolla un proceso gratuito donde se



verifica y certifica las habilidades, destrezas y conocimientos que se tienen para desarrollar una función o una labor determinada. De esta manera el SENA esta aportando al crecimiento económico y productivo del país.

Según los lineamientos definidos en documento CONPES 3674 del 2010 para el fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH, la Dirección del Sistema Nacional De Formación para el trabajo – DSNFT ha diseñado las distintas herramientas para reconocer y certificar las competencias, habilidades y conocimientos del capital humano.

La importancia de los resultados ha dado lugar para que este proceso este contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, bajo el objetivo estratégico de Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales.

Es así como se adelanta la Evaluación y Certificación de competencias laborales del talento humano a partir de los estándares definidos en el sector productivo donde esta certificación permite la medición del mejoramiento de la calidad, promueve la productividad y competitividad de las empresas, cadenas productivas y regiones, para nuestro caso en el Departamento del Magdalena.

Por ello los Centros de Formación desarrolla el proceso de Evaluación y Certificación de las Competencias Laborales, garantizando un acceso efectivo al proceso y asegurando una eficaz atención a la población Pluralista y Diferencias, permitiendo a las distintos grupos de población del Departamento del Magdalena un mejoramiento en su calidad de vida, un impacto de pertinencia y dinamizador del mercado laboral abierto con productividad.

El Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, soportado en los principios fundamentales de Equidad, imparcialidad y transparencia de este proceso, debe conformar su Equipo para la Evaluación y Certificación de las Competencias Laborales para que desarrolle las cuatro líneas de atención por organizaciones, demanda social, marca y estrategia para nuevas oportunidades de empleabilidad. Logrando así cumplimiento de las siguientes metas:

| No DE PERSONAS INSCRITAS EN COMPETENCIAS LABORALES | No DE EVALUACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES EXPEDIDAS | PERSONAS EVALUADAS EN COMPETENCIAS LABORALES | PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS LABORALES |
|---|---|---|--|
| Metas | Metas | Metas | Metas |
| 2.647 | 3.122 | 2.544 | 2.419 |

Es así como surge la necesidad de contratación, ya que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

La presente contratación tiene como objetivo contar con los servicios de Diez (10) personas naturales con título Universitario, o tecnólogo, o técnico, relacionado con las siguientes funciones productivas a evaluar

- Agroindustria del Banano
- Construcción e Infraestructura



- Sector Eléctrico
- Gestion Administrativa
- Minería-Servicios Portuarios
- Soldadura y Ensayos No Destructivos
- Produccion Agricola
- Produccion Pecuaria
- Palma de Aceite y Oleaginosas
- Acordeón

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de persona natural con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL.
3. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación, por cada (2.5) meses de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
4. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
5. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
6. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización y atender las reclamaciones a que haya lugar de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA
8. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
9. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado.



10. Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación los casos de éxito identificados en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
11. Apoyar y participar en las acciones de promoción, comunicación y divulgación de los procesos de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
12. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol–SIGA.
13. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información tanto del SENA como de los candidatos y/o empresas que conozca en desarrollo del presente contrato, teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
14. Abstenerse de utilizar los instrumentos de evaluación construidos, y demás documentación que se produzca, sin autorización del SENA, quien es el titular de los derechos patrimoniales de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor”, modificado por el art. 28 de la Ley 1450 de 2011, y demás disposiciones sobre la materia.
15. Atender los requerimientos del supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución de este.
16. Informar por escrito sobre cualquier conflicto de interés y/o situaciones que afecten la gratuidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y demás características y/o principios de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA y abstenerse de participar en acciones en las que se incurra en alguna de ellas.
17. Asegurar la gratuidad del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales durante todas sus fases.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1621 de 2021.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Santa Marta, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2021.

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

Milena Pahola

Proyectó: Milena Pahola Gomez Gutierrez
Apoyo a Contratación

Reviso: Betty Marcela Mendez Acosta *Betty*
Cargo: Abogada de Contratación.

Vo.Bo: Marlys Maria Martinez Oliva *M. Oliva*
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto